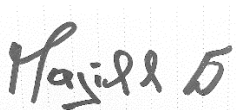


INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 24 de julio del año en curso, se nombró al Dr. **JORGE HERNÁN RUBIO BETANCUR** en el cargo de apoderada de oficio, para que represente al demandado señor **JULIO CÉSAR OSSA IDARRAGA**, en este proceso, para proveer

Manizales, treinta y uno (31) de julio de 2023



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2023-00119-00
INTER. 01158

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés

Por auto del auto del 24 de julio del año en curso, se nombró al Dr. **JORGE HERNÁN RUBIO BETANCUR** en el cargo de apoderado de oficio, para que represente al demandado señor **JULIO CÉSAR OSSA IDARRAGA**.

Dentro del término otorgado dicho togado allega manifestación a través de correo electrónico, mediante el cual aceptó el cargo designado y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante Ley 2213 de 2022, el Gobierno Nacional, el gobierno nacional reguló las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, que haciendo eco a dicha Ley, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído, concediéndole además el termino con que cuenta para presentar la

respectiva contestación de la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de
Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER COMO posesionado en el cargo de apoderado de oficio al Dr. **JORGE HERNÁN RUBIO BETANCUR**, para que represente al demandado señor **JORGE HERNÁN RUBIO BETANCUR**, dentro del presente proceso de **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovido a través de apoderado judicial, por la señora **SANDRA CRISTINA RESTREPO CASTAÑO**, en representación legal de la menor **ISABEL SOFÍA OSSA RESTREPO**.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a dicho profesional que el demandado cuanta con el termino de 4 días para contestar la presente demanda

TERCERO: COMPARTIR, el link del presente proceso al abogado designado, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1349a5fe1d8835938f2325d4a51d61214520e6a224220262723b640291dd53**

Documento generado en 31/07/2023 11:26:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>